



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	75 pesetas.
Semestre	50 —
Trimestre	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETÍN* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 132

Miércoles 17 de junio de 1953

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Confederación Hidrográfica del Duero

Concesiones

El ilustrísimo señor ingeniero director de la Confederación Hidrográfica del Duero con su decreto marginal de 23 de los corrientes, me remite la orden del ilustrísimo señor director general de Obras Hidráulicas de 14 de abril del año en curso, que dice:

Visto el expediente promovido por don José Varela Feijóo, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Cea, en término municipal de Mayorga de Campos (Valladolid), con destino a riegos en finca de su propiedad.

Resultando: Que abierto el período de competencia de proyectos en el *Boletín Oficial del Estado* de 27 de marzo de 1948, sólo se presentó el del petionario suscrito por el ingeniero de caminos don Alejandro del Campo Aguilera, acompañando el resguardo acreditativo del depósito del 1 por 100 del presupuesto de las obras en terrenos de dominio público y posteriormente, a requerimiento de la Administración, la escritura de propledad de la finca.

Resultando: Que sometida la petición a información pública se presentó una reclamación por Iberduero, S. A., solicitando se determine la indemnización que perceptúa el artículo 17 del real decreto-ley de 23 de agosto de 1926.

Resultando: Que se ha efectuado la confrontación del proyecto, levantándose el acta correspondiente, informando el ingeniero encargado que aquél con-

cuerda sensiblemente con el terreno, considerándolo perfectamente viable, de la reclamación dice, que es más bien de reserva de derechos que de oposición por lo que no debe ser obstáculo para el otorgamiento de la concesión que se pretende, la cual propone con las condiciones que se detalla. El ingeniero director adjunto, expresa que la orden ministerial de 25 de marzo de 1935, reserva caudal de agua de la cuenca del Duero, para las atenciones de los riegos que puedan establecerse, estando muy lejos de alcanzarse la cantidad de agua reservada.

Resultando: Que asimismo informan favorablemente la Jefatura del Servicio Agronómico, la abogacía del Estado y el ingeniero director de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Resultando: Que interesado informe de la Asesoría Jurídica, ésta le emite favorablemente previa justificación del pago del impuesto de Derechos Reales a inscripción de la finca en el Registro de la Propiedad, que no consta en el documento justificativo de la propiedad, el cual ha sido justificado posteriormente mediante nuevo testimonio notarial por el notario de Villalón de Campos, don Julián Manteca Alonso, en 24 de septiembre de 1952.

Considerando: Que el expediente está bien tramitado, de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia.

Considerando: Que la reclamación habida no debe tenerse en cuenta por las razones que alega el Servicio y que todos los informes emitidos son favorables al otorgamiento de la Concesión.

Esta Dirección general ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a don José Varela Fei-

jóo, autorización para derivar 26 litros por segundo del río Cea, en término municipal de Mayorga de Campos (Valladolid), con destino al riego de 30 hectáreas y 54 áreas, en finca de su propiedad.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrita por el ingeniero de caminos don Alejandro del Campo Aguilera, en abril de 1951. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero, podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de la concesión en el *Boletín Oficial del Estado*, y deberán quedar terminadas a los quince meses, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de dos años desde la terminación.

4.ª El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Duero el proyecto correspondiente, en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la misma.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso d

concesionario, se procederá a su reconocimiento por el ingeniero director o ingeniero del servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.

6.^a Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente.

7.^a El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

8.^a La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.^a Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río, realizadas por el Estado.

Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre 1.º de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en ese momento oportuno por la Confederación Hidrográfica del Duero al alcalde de Mayorga de Campos, para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Cuando los terrenos que se pretenden regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico administrativas que se dicten con carácter general.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. El depósito constituido, quedará como fianza a responder del cumpli-

miento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. Caducará esta Concesión por incumplimiento de estas condiciones, y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la ley y reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario, las preinsertas condiciones y remitido

póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unida al expediente, lo comunico para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valladolid, 28 de abril de 1953.—El ingeniero director adjunto, Lucrecio Ruiz-Valdepeñas.

1.256-952

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

Depositaria de Fondos

Primer trimestre de 1953

VALORES INDEPENDIENTES DEL PRESUPUESTO «VALORES EFECTIVOS»

Cuenta del primer trimestre del año 1953, que rinde el depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	326.280,17
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	305.525,11
CARGO.....	631.805,28
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	317.503,59
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	314.301,69

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
INGRESOS			
Depósitos	»	141.608,12	141.608,12
Descuentos.	»	163.916,99	163.916,99
CARGO.	»	305.525,11	305.525,11
GASTOS			
Depósitos	»	86.235,45	86.235,45
Descuentos.	»	231.268,14	231.268,14
DATA	»	317.503,59	317.503,59

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

Valladolid, 28 de abril de 1953.—El depositario, F. Martín.

Intervención de Fondos provinciales.—Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Intervención de mi cargo.

Valladolid, 30 de abril de 1953.—El interventor, José M.^a Izquierdo.—Visto bueno: El presidente, Juan Represa de León.

Comisión de Hacienda y Economía.—Sesión del día 18 de mayo de 1953.—Se acuerda proponer la aprobación y que se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia.—Aurelio Rojo.—Antolín Santiago Juárez.—Telesforo Gordaliza.—El secretario, R. Rueda.

Diputación Provincial.—Sesión de 20 de mayo de 1953.—Aprobada y publíquese en el «Boletín Oficial».—El presidente accidental, Víctor Gómez Ayllón.—El secretario, Dionisio J. Noguera.

1.465

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

Intervención de fondos provinciales

Mes de junio de 1953

RESUMEN de la distribución de fondos por capítulos y artículos propuesta por el interventor para el mes de junio, según dispone el artículo 275 del Estatuto provincial.

CONCEPTOS	CARÁCTER DE LOS GASTOS PROPUESTOS		TOTAL
	Obligatorios	Diferibles	—
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Capítulo 1.º—Obligaciones generales.	51.000,00	10.500,00	61.500,00
» 2.º—Representación provincial	9.333,33	6.000,00	15.333,33
» 5.º—Gastos de recaudación.	»	113.250,00	113.250,00
» 6.º—Personal y material.	315.500,00	76.400,00	391.900,00
» 7.º—Salubridad e higiene	»	»	»
» 8.º—Beneficencia	13.500,00	548.400,00	561.900,00
» 9.º—Asistencia social.	35.000,00	32.000,00	67.000,00
» 10.º—Instrucción pública	»	16.000,00	16.000,00
» 11.º—Obras públicas y edificios provinciales.	86.400,00	88.300,00	174.700,00
» 12.º—Traspaso de obras y servicios públicos del Estado.	»	12.500,00	12.500,00
» 14.º—Agricultura y ganadería	2.476,00	18.700,00	21.176,00
» 15.º—Crédito provincial	»	825,00	825,00
» 17.º—Devoluciones	»	2.086,00	2.086,00
» 18.º—Imprevistos.	»	1.250,00	1.250,00
» 19.º—Resultas.	»	165.000,00	165.000,00
TOTALES.	513.209,33	1.091.211,00	1.604.420,33

Importa la presente distribución la cantidad de un millón seiscientos cuatro mil cuatrocientas veinte pesetas y treinta y tres céntimos.

Valladolid, 30 de mayo de 1953. —El interventor, José M.ª Izquierdo Linage.

Comisión de Hacienda y Economía. — Sesión del día 5 de junio de 1953. — Se acuerda proponer la aprobación y que se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia. — Aurelio Rojo. — Antolín Santiago Juárez—El secretario, R. Rueda.

Diputación Provincial. — Sesión del día 10 de junio de 1953. — Aprobado y publíquese en el «Boletín Oficial» de la provincia. — Víctor Gómez Ayllón. — El secretario, Dionisio J. Nequeruela.

1.581

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Castroverde de Cerrato

Como alcalde-presidente del Ayuntamiento de Castroverde de Cerrato.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión correspondiente al día 30 de mayo de 1953, en armonía con lo que disponen los artículos 664 y 665 de la ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, ha aprobado la «transferencia» procedente de superávit del último ejercicio para atender al pago inaplazable, urgente y forzoso de impuesto de utilidades, feria del Campo, al mismo tiempo que para reforzar ciertos capítulos del presupuesto en curso.

Lo que se hace público, por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán, los contribuyentes, vecinos e interesados, interponer las reclamaciones que estimen justas y pertinentes.

Castroverde de Cerrato, 10 de junio de 1953. —El alcalde, Fausto Alonso.

1.555—953

Ceinos de Campos

En esta Secretaría y por espacio de quince días, se halla expuesto un expediente de transferencia de crédito, entre partidas del presupuesto municipal ordinario a efectos de lo determinado en el artículo 664 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Ceinos de Campos, 10 de junio de 1953. —El alcalde, J. Medina.

1.542—954

Valdearcos de la Vega

Instruido expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Valdearcos de la Vega, 9 de junio de 1953. —El alcalde, Isidro Bombín.

1.541—955

Vega de Valdeironco

Para su examen y reclamaciones oportunas, quedan expuestos al público, por espacio de ocho días, los documentos siguientes, formados para el actual ejercicio de 1953:

Padrón del arbitrio sobre perros.

Padrón del arbitrio sobre tránsito de ganado por la vía pública.

Padrón sobre tasa de rodaje por la vía pública.

Padrón de reconocimiento de alimentos.

Padrón sobre consumo de bebidas.

Vega de Valdeironco, 10 de junio de 1953. —El alcalde, Maximiano González.

1.538—956

Villabrágima

Para dar cumplimiento a lo que preceptúa el número 2.º del artículo 773 de la ley de Régimen Local, se hallan expuestas al público por espacio de quince días, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1952.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villabrágima, 12 de junio de 1953. —El alcalde, Eustaquio Valdivieso.

1.556—957

Villafranca de Duero

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 2.º del artículo 773 de la ley de Régimen Local, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, las cuentas municipales con sus justificantes correspondientes al ejercicio de 1952, por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales y ocho días más, podrán formularse los reparos u observaciones que se consideren pertinentes.

Villafranca de Duero, 6 de junio de 1953. —El alcalde, Agapito Villar.

1953.—958

Villaiba de los Alcores

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 773 de la ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio correspondiente al ejercicio de 1952, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villaiba de los Alcores, 8 de junio de 1953.—El alcalde, Manuel Díez.

1.533—959

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don César Aparicio y de Santiago, magistrado juez de instrucción del distrito número uno de Valladolid.

Por el presente se llama y cita a Luis Esteban Hernández García, de 25 años, soltero, hijo de Luis y Rosario, albañil, con domicilio en Nicasio Pérez, 7, para que en término de cinco días, comparezca ante el Juzgado de instrucción número uno de Valladolid, con el fin de prestar declaración y hacerle el ofrecimiento de acciones del artículo 109; de la ley de Enjuiciamiento criminal, sin perjuicio de quedar hecho por el presente, apercibido que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar, por así estar acordado en sumario que se instruye con el número 54, de 1953, por infidelidad.

Dado en Valladolid, a veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y tres.—César Aparicio y de Santiago.—El secretario, Mariano Salas.

1.511

VALLADOLID.—NÚMERO 2

REQUISITORIA

Ausocua Domínguez, Carmen; de 23 años de edad, de estado viuda, profesión vendedora, hija de Graciano y de Ventura, natural y vecina de esta ciudad, y cuyo último domicilio le tuvo en la misma y en la actualidad en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado de instrucción número dos de Valladolid, en el término de diez días, a contar de

la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» y transcurrido que sea dicho plazo sin verificarlo la parará el perjuicio a que haya lugar, por así tenerlo acordado en la pieza de situación personal; dimanante del sumario número 457 de 1951, seguido contra dicha procesada por el delito de estafa.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades tanto civiles como militares, procedan a la busca y detención de aludida procesada, la que, caso de ser habida, será puesta a disposición de la ilustrísima Audiencia Provincial de esta ciudad, en prisión Provincial.

Dado en Valladolid, a primero de junio de mil novecientos cincuenta y tres. Saturnino Gutiérrez.

1.508

VALLADOLID.—NÚMERO 2

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado por el señor juez de primera instancia del distrito número uno de esta ciudad, en providencia de la fecha, recaída en incidente de pobreza, promovido por doña Carmen Pardo Rodríguez, representada por el procurador don Pedro Sánchez Merlo, contra el señor abogado del Estado y don Antonio Brizuela; se emplaza por la presente al demandado don Antonio Brizuela González, cuyo domicilio se ignora, para que, dentro del término de nueve días, comparezca en los autos y conteste la demanda; previéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y significándole que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en Secretaría.

Dado en Valladolid, a uno de junio de mil novecientos cincuenta y tres.—El secretario, P. H., Mariano Salas.

1.523

MEDINA DE RÍOSECO

EDICTO

En expediente de declaración de herederos, por muerte sin testar de don Antonio Ramírez Mucientes, reclaman su herencia sus hermanas de doble vínculo doña Germana y doña Angela Ramírez Mucientes y sus sobrinos don Francisco, don Juan, don José, don Emiliano y doña María Pereira Ramírez, hijos de la fallecida hermana del causante doña Emiliana Ramírez Mucientes.

Y a efectos de lo dispuesto en el artículo 984 de la ley de enjuiciamiento civil, se llama por la presente a los que se crean con igual o mejor derecho que

los solicitantes a la herencia del finado, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro del término de treinta días.

Dado en Medina de Ríoseco, a diez de junio de mil novecientos cincuenta y tres.—El juez de primera instancia, José H. Moyna Ménguez.—El secretario judicial, P. S., Sancho Artola.

1.580—960

OLMEDO

REQUISITORIA

Villar Velasco, José; nacido el doce de abril de mil novecientos veintitrés, en Castellar de Santisteban (Jaén), soltero, tejero, hijo de Gabriel y Zoila, y vecino de Lada, barriada de viviendas protegidas, calle F. número 2, 1.º derecha, de partido judicial de Pola de Laviana (Oviedo), cuyo domicilio y actual paradero se ignoran, comparecerá ante este Juzgado de instrucción de Olmedo (Valladolid), en el término de diez días, a partir de la publicación de la presente en los *Boletines Oficiales del Estado* y en los de las provincias de Jaén y Oviedo, con el fin de constituirse en prisión que le ha sido decretada por auto de este día, apercibiéndole que, si no lo verifica, será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, el que, caso de ser habido, será puesto a disposición de este Juzgado, en la Prisión Provincial de Valladolid.

Olmedo, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.—El juez de instrucción, (ilegible).

1.50

ANUNCIOS NO OFICIALES

SUBASTA NOTARIAL

se celebrará en la Notaría de don Germán Adánez, Santiago, 13, Valladolid el día 20 del corriente mes, a las doce horas, con el fin de efectuar la venta de dos casas sitas en esta capital, calle de Labradores, 20 y 31, pertenecientes a los menores Hortensia y Federico Landrov Caballero.

Los pliegos de condiciones y documentos correspondientes, se encuentran en la expresada Notaría.

1.553—96

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial